



## CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE VINCULACIÓN DEL CIDE, Y POR LA OTRA, MONICA SALCEDO SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

1. Que es un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico constituido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., administrado mediante la figura del fideicomiso al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, mismo que fue creado el 21 de septiembre de 2000, mediante el contrato de fideicomiso No. 1738-3, modificado el 11 de octubre de 2005.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, el contrato de fideicomiso No. 1783-3 celebrado entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante el que se constituyó el Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. se encuentra vigente.
4. Que los **elaboración de memoria visual para el Congreso Nacional del "PRESTADOR"** son requeridos para el desarrollo del proyecto "**Programa de Socios Institucionales PIRC**", **identificado con código de visor 1019-1315**, que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO", mismo que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y que se encuentra vigente.
5. Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente contrato, de acuerdo con el presupuesto del "PROYECTO" autorizado por el CAAD, y en su caso, con el re-presupuesto autorizado el 29 de junio del año 2021, con fundamento en los artículos 6.1, 6.2 y 6.8 de las Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Monica

DS  
CAZ



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

6. Que los servicios a cargo del "PRESTADOR" fueron contemplados en la planeación y diseño del "PROYECTO", así como en el presupuesto y re-presupuesto elaborados para su ejecución y que fueron autorizados por el CAAD, de acuerdo con lo indicado en la declaración 1.5 anterior.
7. Que la celebración del presente contrato fue autorizada en términos de lo dispuesto en el artículo 6.1 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
8. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, del Estatuto General del CIDE, en los artículos 19 y 31, fracciones I y VII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.
10. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad jurídica para ~~contratar y~~ obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con **elaboración de memoria visual para el Congreso Nacional** requeridos para el proyecto "**Programa de Socios Institucionales PIRC**", **identificado con código de visor 1019-1315**, y que son objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece, y cuenta con el personal, la capacidad, los recursos, ~~los conocimientos~~ los conocimientos técnicos y la experiencia suficiente para desarrollar por sí mismo los servicios estipulados en el presente contrato.
2. Que aceptó participar en la ejecución del "PROYECTO" y llevar a cabo los **servicios de elaboración de memoria visual para el Congreso Nacional** requeridos, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de agosto de 2021.
3. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en domicilio el ubicado en [REDACTED].
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el [REDACTED].

El domicilio en particular y el RFC son clasificados con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El "FIDEICOMISO" a través del presente contrato encomienda al "PRESTADOR" y éste a su vez acepta desempeñar los **servicios de elaboración de memoria visual para el Congreso Nacional** estipulados en la declaración II.1 del presente contrato, requeridos para el desarrollo del proyecto académico "**Programa de Socios Institucionales PIRC**", **identificado con código de visor 1019-1315**, (el "PROYECTO"). El "PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a llevar a cabo los mencionados servicios, conviniendo ambas partes en que el "PRESTADOR" observará las instrucciones del "FIDEICOMISO" en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su servicio y cumplirá las obligaciones contraídas conforme a lo establecido en este contrato y el Anexo Técnico, documento que hace parte del presente instrumento, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual. El "PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a hacer entrega de su trabajo en el tiempo que para tal efecto se pacte en el presente contrato.

**SEGUNDA.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de agosto de 2021, conforme a la planeación y presupuesto aprobados del "PROYECTO".

**TERCERA.-** El "FIDEICOMISO" se obliga a entregar al "PRESTADOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose el "PRESTADOR" a ejecutarlo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato. En este sentido, el "PRESTADOR" se compromete a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo y, en su caso, académico, del "FIDEICOMISO", así como cualquier otra disposición interna del mismo.

**CUARTA.-** El "PRESTADOR" ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios que va a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz de los mismos, por lo que está conforme en prestar sus servicios temporales al "FIDEICOMISO" hasta el término del plazo señalado en la cláusula segunda, plazo durante el cual se obliga a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.1.

**QUINTA.-** Las partes convienen en que la contraprestación total a favor del "PRESTADOR" y a cargo del "PROYECTO" es la suma de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cantidad que será pagada en una exhibición, previa presentación de los entregables acordados a satisfacción de la Responsable del "PROYECTO", debiendo extender el "PRESTADOR" la factura o comprobante fiscal respectivo, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicho comprobante fiscal deberá ser expedidos a favor de: "Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México., CP 01210."



## CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Dentro del precio estipulado en la presente cláusula se incluye el valor de todos los costos y gastos en que deba incurrir el "PRESTADOR" para la ejecución de los servicios a su cargo. La contraprestación estipulada en esta cláusula incluye las erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de la ejecución de los servicios a que se refiere el presente contrato, por lo que el "PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, en términos de la cotización presentada.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio, aplicando sus conocimientos científicos y técnicos, y en su caso, a través de personal debidamente capacitado y que cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades a su cargo, personal que debe aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, el "PRESTADOR" perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO".

El "PRESTADOR" trabaja con todos los elementos propios y suficientes para la realización de las actividades objeto del presente contrato y para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre con cualquier persona física u otros contratos con cualquier persona moral estarán a cargo del "PRESTADOR". Asimismo, las partes acuerdan que el "FIDEICOMISO" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal que el "PRESTADOR" hubiere contratado o llegase a contratar.

Todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre el "PRESTADOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar al "FIDEICOMISO" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

Las partes acuerdan que estarán a cargo del "PRESTADOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo del "PRESTADOR".

**SÉPTIMA.-** Los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del "FIDEICOMISO" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente contrato, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo. El "PRESTADOR", excepto previo consentimiento por escrito del "FIDEICOMISO", no podrá revelar en ningún

DS  
CAE



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad de la información y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. Asimismo, las partes reconocen que el "FIDEICOMISO" se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOVENA.-** El "PRESTADOR" deberá guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

**DÉCIMA.-** El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "FIDEICOMISO", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El "PRESTADOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del "FIDEICOMISO".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidieren el cumplimiento de los servicios a los que se refiere el presente contrato. Una vez superados dichos eventos, si fuere posible y aún subsistiere para el "FIDEICOMISO" la necesidad de contar con los servicios originalmente convenidos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

La falta de previsión del "PRESTADOR" que le impidiere el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.-** Son causas de rescisión de este contrato, las siguientes, con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

A) Cuando exista imposibilidad física o mental del "PRESTADOR" o del personal designado por el "PRESTADOR" para prestar los servicios.

B) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del "FIDEICOMISO".



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

- C) Por falsedad en las manifestaciones vertidas por parte del "PRESTADOR".
- D) Cuando el "PRESTADOR" incumpla con sus compromisos del proyecto asignado.
- E) Cuando el "PRESTADOR" lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- G) Todas aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

**DÉCIMA CUARTA.**- El "FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá pagar únicamente la contraprestación hasta el momento devengada.

**DÉCIMA QUINTA.**- El presente contrato se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de las partes y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.**- Las partes acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato serán pagados por el "PRESTADOR". Por tanto, las partes acuerdan que el "PRESTADOR" será plenamente responsable por el pago de los impuestos que se generen de acuerdo con la legislación vigente por la prestación de sus servicios, en caso de resultar aplicables.

En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, el "FIDEICOMISO" hará dicha retención con cargo al "PRESTADOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de México el día **1 de agosto de 2021**, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**POR EL "FIDEICOMISO"**

**POR EL "PRESTADOR"**

DS  
CAE



**CIDE**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

DocuSigned by:

*Carlos Antonio Heredia Zubieta*

3201A6C1E0A54C7...

**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA**

**LIC. MONICA SALCEDO SÁNCHEZ**

**POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**DR. OLIVER DAVID MEZA CANALES**

Última hoja del contrato de prestación de servicios celebrado entre el FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y MÓNICA SALCEDO SÁNCHEZ el 1 de agosto de 2021, el cual consta de 17 cláusulas, contenidas en 8 fojas útiles, impresas por un solo lado.